



REGION DE MURCIA

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL

Número doscientos veinticinco

II Legislatura

22 de abril de 1.987

C O N T E N I D O

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE

1. Proyectos de ley

d) Enmiendas

Enmienda a la totalidad del proyecto de "Ley de concesión de crédito extraordinario al Plan Adicional III al de Obras y Servicios para 1.986", formulada por D. Emilio Petri Ballesteros, del Grupo Parlamentario Mixto. (pág. 5.866)

Enmiendas parciales al proyecto de "Ley de concesión de crédito extraordinario para financiación del Plan Adicional III al de Obras y Servicios para 1.986", formuladas por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto. (pág. 5.866)

Enmiendas parciales al proyecto de "Ley de concesión de crédito extraordinario

al Plan Adicional III al de Obras y Servicios para 1.986", formuladas por D. Emilio Petri Ballesteros, del Grupo Parlamentario Mixto. (pág. 5.867)

Enmienda parcial al proyecto de "Ley de concesión de crédito extraordinario para financiación del Plan Adicional III al de Obras y Servicios para 1.986", formulada por D. Antonio Cerdá Cerdá, del Grupo Parlamentario Popular. (pág. 5.868)

Enmienda a la totalidad del proyecto de "Ley del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia", formulada por el Grupo Parlamentario Mixto. (pág. 5.869)

f) Dictamen de la Comisión

Dictamen de la Comisión de Asuntos Generales al proyecto de "Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Regional". (pág. 5.869)

g) Votos particulares y enmiendas al Pleno

Relación de enmiendas, reservadas para su defensa en Pleno, al proyecto de "Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Regional."

(pág. 5.874)

SECCION "I", COMUNICACIONES E INFORMACION

Resolución de la Presidencia por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición convocada para proveer tres plazas de funcionarios en la Asamblea Regional. (pág. 5.875)

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE

1. Proyectos de Ley

d) Enmiendas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Concluido el día 13 de abril actual el plazo de presentación de enmiendas al proyecto de "Ley de concesión de crédito extraordinario para financiación del Plan Adicional III al de Obras y Servicios para 1.986", la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada hoy, ha acordado admitir a trámite la enmienda a la totalidad formulada por el Grupo Parlamentario Mixto y las parciales formuladas por los Grupos Parlamentarios Mixto y Popular, así como su envío a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena la publicación de dichas enmiendas en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 22 de abril de 1.987

EL PRESIDENTE,
Manuel Iera Bueno

ENMIENDA A LA TOTALIDAD DEL PROYECTO DE LEY DE CONCESION DE CREDITO EXTRAORDINARIO AL PLAN ADICIONAL III AL DE OBRAS Y SERVICIOS PARA 1.986, FORMULADA POR D. ENILIO PETRI BALLESTEROS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, (II-9.716).

Emilio Petri Ballesteros, Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional y, por extensión, a la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto la siguiente enmienda a la totalidad solicitando la devolución al Consejo de Gobierno del Proyecto de Ley de concesión de crédito extraordinario al Plan Adicional III al de Obras y Servicios para 1.986.

Motivo: Considerar que el Consejo de Gobierno no ha cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Reglamento de la Cámara y Ley de Presupuestos para 1.987, de 30 de enero, al ser admitida a trámite por la Mesa el 1 de abril de 1.987 sin la oportuna memoria económica, requisito necesario para su admisión.

Murcia, 13 de abril de 1.987

EL PORTAVOZ ADJUNTO,
Emilio Petri Ballesteros

ENMIENDAS PARCIALES AL PROYECTO DE LEY DE CONCESION DE CREDITO EXTRAORDINARIO PARA FINANCIACION DEL PLAN ADICIONAL III AL DE OBRAS Y SERVICIOS PARA 1.986, FORMULADAS POR D. PEDRO ANTONIO RIOS MARTINEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

II-9.702

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado del Partido Comunista de España, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo a lo establecido en el vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente, la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de concesión de crédito extraordinario para financiación del III Plan Adicional al de obras y servicios para 1.986.

Enmienda de sustitución.

Artículo 1º, tras "correspondiente".

Texto que se propone:

"a la partida 13.02.125A.667 (Bienes destinados al uso general) con destino al Plan Adicional III al de Obras y Servicios para 1.986".

Motivo: Si este Plan se ajusta a lo establecido para los Planes Provinciales de Obras y Servicios, debe gestionarse desde el mismo servicio y sección que administra el Plan de Obras y Servicios.

Cartagena, 9 de abril de 1.987

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-9.703

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado del Partido Comunista de España, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo a lo establecido en el vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente, la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de concesión de crédito extraordinario para financiación del III Plan Adicional al de obras y servicios para 1.986.

Enmienda de sustitución.

Artículo 1º, tras "1.986".

Texto que se propone:

"para la reparación de daños ocasionados por las lluvias en bienes y servicios públicos".

Motivo: Es este el motivo general para la concesión de la subvención por parte del Ministerio para las Administraciones Públicas. Y el acondicionamiento de carreteras provinciales

ya no existe según la nueva nomenclatura del Plan Regional de Carreteras.

Cartagena, 9 de abril de 1.987

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-9.704

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado del Partido Comunista de España, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo a lo establecido en el vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente, la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de concesión de crédito extraordinario para financiación del III Plan Adicional al de obras y servicios para 1.986.

Enmienda de supresión.

Artículo 2º, apartado b), íntegro.

Motivo: No creer necesario nuevo endeudamiento por barato que sea, pudiendo hacer frente con las economías producidas en nuestros presupuestos.

Cartagena, 9 de abril de 1.987

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-9.705

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado del Partido Comunista de España, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo a lo establecido en el vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente, la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de concesión de crédito extraordinario para financiación del III Plan Adicional al de obras y servicios para 1.986.

Enmienda de adición.

Artículo 2º, apartado c, tras "uso general".

Texto que se propone:

1.- Fondos propios.

Motivo: Mejora técnica por imprecisión del Proyecto de Ley.

Cartagena, 9 de abril de 1.987

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-9.706

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado del Partido Comunista de España, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo a lo establecido en el vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente, la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de

concesión de crédito extraordinario para financiación del III Plan Adicional al de obras y servicios para 1.986.

Enmienda de sustitución.

Artículo 2º, apartado c, tras "importe de"

Texto que se propone: "87.195.533 ptas".

Motivo: Hacer frente al crédito extraordinario desde la minoración de nuestras previsiones presupuestarias para 1.987 y que, además, ha tenido unas economías de 543 millones en el ejercicio de 1.986.

Cartagena, 9 de abril de 1.987

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-9.707

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado del Partido Comunista de España, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo a lo establecido en el vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente, la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Concesión de crédito extraordinario para financiación del III Plan Adicional al de obras y servicios para 1.986.

Enmienda de supresión.

Disposición Adicional.

Motivo: Creerla innecesaria ya que no habría proyecto de Ley si no existiese la certeza de la incorporación al ejercicio 1.987 de la citada subvención.

Cartagena, 9 de abril de 1.987

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

ENMIENDAS PARCIALES AL PROYECTO DE LEY DE CONCESION DE CREDITO EXTRAORDINARIO AL PLAN ADICIONAL III AL DE OBRAS Y SERVICIOS PARA 1.986, FORMULADAS POR D. ENILIO PETRI BALLESTEROS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO.

II-9.717

Emilio Petri Ballesteros, Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo a lo establecido en el vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de concesión de crédito extraordinario al Plan adicional III al de Obras y Servicios para 1.986.

Enmienda de sustitución.

Título.

Texto que se propone:

"Proyecto de Ley de crédito extraordinario para financiación de obras por daños producidos en bienes y servicios públicos".

Motivo: Más adecuado al objeto de la inversión.

Cartagena, 13 de abril de 1.987
EL PORTAVOZ ADJUNTO,
Emilio Petri Ballesteros

II-9.718

Emilio Petri Ballesteros, Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo a lo establecido en el vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de concesión de crédito extraordinario al Plan adicional III al de Obras y Servicios para 1.986.

Enmienda de adición.

Artículo 1.

Texto que se propone: "... dañadas con motivo de las lluvias".

Motivo: Concretar el destino del crédito.

Cartagena, 13 de abril de 1.987
EL PORTAVOZ ADJUNTO,
Emilio Petri Ballesteros

II-9.719

Emilio Petri Ballesteros, Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo a lo establecido en el vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de concesión de crédito extraordinario al Plan adicional III al de Obras y Servicios para 1.986.

Enmienda de sustitución.

Artículo 2.b.

Texto que se propone: "b. Minoración del capítulo II. Gastos y compras de bienes y servicios del Presupuesto de 1.987: 47.561.200 ptas".

Motivo: Evitar nuevos endeudamientos.

Cartagena, 13 de abril de 1.987
EL PORTAVOZ ADJUNTO,
Emilio Petri Ballesteros

II-9.720

Emilio Petri Ballesteros, Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo a lo establecido en el vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de

Economía, Hacienda y Presupuesto la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de concesión de crédito extraordinario al Plan adicional III al de Obras y Servicios para 1.986.

Enmienda de adición.

Disposición Adicional.

Texto que se propone: "Se faculta al Consejero de Hacienda y Administración Pública a prorratear la disminución señalada en el punto b. del artículo 2 entre las distintas Consejerías".

Motivo: De acuerdo con enmienda anterior.

Cartagena, 13 de abril de 1.987
EL PORTAVOZ ADJUNTO,
Emilio Petri Ballesteros

ENMIENDA PARCIAL AL PROYECTO DE LEY DE CONCESION DE CREDITO EXTRAORDINARIO PARA FINANCIACION DEL TERCER PLAN ADICIONAL AL DE OBRAS Y SERVICIOS PARA 1.986, FORMULADA POR D. ANTONIO CERDA CERDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (II-9.734).

A la Mesa de la Asamblea Regional.

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta enmienda al articulado del Proyecto de Ley de concesión de crédito extraordinario para financiación del III Plan Adicional al de obras y servicios para 1.986, en los términos que se indican:

Propuesta: Modificación del artículo 2, para el que se propone el siguiente texto:

Art. 2.

El importe del mencionado crédito extraordinario se financiará de la siguiente forma:

a) Concepto 705 del Estado de Ingresos: subvención estatal para el Plan Adicional III al de Obras y Servicios para 1.986: 31.707.467 pesetas.

b) Supresión de la partida 13.04.632. A.841. Compra de acciones de empresas privadas: 80.000.000 pesetas.

c) Minoración de la partida 14.02.442 A.627: 7.195.533 pesetas.

Justificación: Evitar el recurso al endeudamiento y considerar que las propuestas de supresión y minoración que se hacen son bastante razonables.

Cartagena, 13 de abril de 1.987

EL PORTAVOZ,
Antonio Cerdá Cerdá

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE**1. Proyectos de Ley****d) Enmiendas**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Concluido el día 21 de abril en curso el plazo de presentación de enmiendas al proyecto de "Ley del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada hoy, ha acordado admitir a trámite la enmienda a la totalidad formulada por el Grupo Parlamentario Mixto y las parciales presentadas por los tres Grupos Parlamentario, así como su envío a la Comisión de Asuntos Generales.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente la publicación de la referida enmienda a la totalidad en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 22 de abril de 1.987

EL PRESIDENTE,
Manuel Tera Bueno

ENMIENDA A LA TOTALIDAD DEL PROYECTO DE LEY DEL PRESIDENTE, DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, (II-9.840).

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado del Partido Comunista de España, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo a lo establecido en el vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional y, por extensión, a la de la Comisión de Asuntos Generales la siguiente enmienda a la totalidad con devolución del proyecto de Ley del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Consejo de Gobierno, en base a los siguientes criterios:

1º. Es un proyecto de Ley poco elaborado y con deficiencias importantes en los capítulos básicos del mismo y, al ser una Ley de desarrollo Estatutario, debiera de ser una Ley que contase con el máximo consenso de las fuerzas políticas y no una Ley tramitada por el trámite de urgencia en los últimos días de la Legislatu-

ra.

2º. Desarrolla vertientes casi reglamentarias y, por tanto, no de una Ley en lo que es Administración Regional y modifica a favor del Consejo de Gobierno vertientes del Reglamento actual de la Cámara en relación del Consejo de Gobierno y del Presidente con la Asamblea Regional.

3º. Culmina un proceso presidencialista de "boato" en la actuación y ordenación del Presidente y su estatuto, más que poner al Presidente en la función real de un Ejecutivo en un sistema democrático y plural.

4º. Introduce una organización administrativa recuperando la figura del Secretario General que afortunadamente fue superada en las Corporaciones antiguas.

Cartagena, 21 de abril de 1.987

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE**1. Proyectos de Ley****f) Dictamen de la Comisión**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Concluido el día 31 de Marzo pasado el plazo de presentación de enmiendas al proyecto de "Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Regional", la Comisión de Asuntos Generales, en reuniones celebradas los días 20 y 22 de abril en curso, ha estudiado el texto del proyecto y las enmiendas presentadas al mismo, conforme a lo previsto en el artículo 96.3 del Reglamento, resultando aprobado el dictamen que a continuación se transcribe y reservadas, para su defensa en Pleno, las enmiendas cuya relación, asimismo, se inserta.

En cumplimiento de lo acordado por la Mesa, en sesión celebrada hoy, se ordena por la presente su inserción en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 22 de abril de 1.987

EL PRESIDENTE,
Manuel Tera Bueno

DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS GENERALES AL PROYECTO DE LEY DE ORDENACION DE CUERPOS Y ESCALAS DE LA ADMINISTRACION REGIONAL**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La publicación de la Ley 3/1.986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, supuso no solo la creación del marco fundamental en el que encuadrar la organización de la Función Pública de la Administración Regional, sino también el punto de arranque imprescindible para un posterior desarrollo normativo, tanto a nivel legal como reglamentario.

En dicho texto legal se plasma la ordenación de la Función Pública de la Administración Regional: Se contiene el objeto y ámbito de aplicación de la Ley, clases de personal y régimen jurídico, órganos superiores y estructura de la Función Pública Regional, selección, carrera y carrera administrativa entre otros aspectos. En su Disposición Adicional Primera se crean los cuerpos de funcionarios en los que, en el ámbito de la Administración Regional, deben agruparse los funcionarios propios de la misma, entendiéndose por éstos no solo los seleccionados directamente por la Administración Regional, sino también aquellos que, según establece el artículo 4.2., se han incorporado a esta Administración mediante transferencia o asunción de servicios, o lo han hecho a través de la oferta pública de empleo.

Sin embargo, y siendo cierto que la Ley 3/1.986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, es el núcleo normativo básico de la regulación de la relación jurídica del personal que presta servicio en la Administración Regional, así como de la propia Función Pública, entendida como un instrumento técnico para la organización de los medios y recursos humanos de que dispone, no lo es menos que no agota en su articulado la totalidad del campo normativo que la organización y racionalización exige. Por ello, la propia Ley remite su posterior desarrollo a normas reglamentarias (y en este sentido se dictó el Decreto número 57/1.986, de 27 de junio, de acceso a la Función Pública, promoción interna y provisión de puestos de la Administración Regional), o a disposiciones con rango de Ley, tal y como dispone en su artículo 16, al especificar que "La creación, modificación y supresión de cuerpos y escalas se realizará por Ley".

El artículo 11 de la Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, determina que las Comunidades Autónomas

ordenen mediante Ley su Función Pública propia. Al presentar esta Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas el Gobierno Regional pretende dotar a la Administración de un esquema apropiado para la organización y agrupación de los efectivos humanos con que cuenta. Para ello, se han valorado dos elementos fundamentales: el primero ha sido el conocimiento de la situación legal creada por diferentes Comunidades Autónomas a través de las Leyes ordenadoras de su Función Pública, lo que ha permitido seguir una línea de actuación comúnmente considerada válida. El segundo elemento es el respeto de los derechos de los funcionarios que, por vía de integración, se han incorporado a la Administración Regional.

La Ley que ahora se presenta pretende, pues, cumplir los objetivos expuestos y para ello mantiene los Cuerpos creados en la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1.986 de 19 de marzo, con la atribución de funciones que en la misma se realizaba. Sin embargo, la existencia de dos cuerpos de carácter técnico -Cuerpo Superior Facultativo y Cuerpo Técnico de Grado Medio- cuyas funciones son el desempeño de una titulación específica, exige crear las escalas imprescindibles para una mejor agrupación racionalizada del personal que en las mismas se integre. No parecería coherente crear múltiples escalas por la atomización que ello comportaría, con la consiguiente dificultad en la gestión.

Artículo 1

Los Cuerpos de Funcionarios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, son los siguientes:

- 1.- Cuerpo Superior de Administradores y Cuerpo Superior Facultativo, en el Grupo A.
- 2.- Cuerpo de Gestión Administrativo y Cuerpo Técnico de Grado Medio, en el Grupo B.
- 3.- Cuerpo Administrativo, en el Grupo C.
- 4.- Cuerpo de Auxiliares Administrativos y Cuerpo de Agentes Forestales, en el Grupo D.
- 5.- Cuerpo de Subalternos, en el Grupo E.

Artículo 2

Se crean dentro de los Cuerpos Superior Facultativo y Técnico de Grado Medio las siguientes Escalas:

- 1.- Escala Superior de Salud Pública y Escala Técnica Superior, en el Cuerpo Superior Facultativo.
- 2.- Escala Media de Salud Pública y Escala Técnica Media, en el Cuerpo Técnico de Grado

Medio.

Artículo 3

Sin perjuicio de las titulaciones académicas específicas, que en función de la naturaleza y características de las plazas vacantes se exijan para la selección de personal, y que se determinarán en las respectivas convocatorias, será requisito imprescindible, para ingresar en los Cuerpos de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Cuerpo Superior de Administradores y Cuerpo Superior Facultativo: Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

- Cuerpo de Gestión administrativa y Cuerpo Técnico de Grado Medio: Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

- Cuerpo administrativo: Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

- Cuerpo de Auxiliares Administrativos y Cuerpo de Agentes Regionales Forestales: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

- Cuerpo de subalternos: Certificado de escolaridad.

Artículo 4

Las funciones a desempeñar por las diferentes Escalas serán las siguientes:

- Escala Superior de Salud Pública: el estudio, gestión, ejecución, propuesta, e inspección de carácter superior facultativo relativos a salud pública, consumo, medio ambiente, higiene industrial y alimentaria, de acuerdo con las funciones y titulación específica exigida para el desempeño del puesto de que se trate.

- Escala Técnica Superior: El estudio, gestión, ejecución, propuesta e inspección de carácter superior facultativo de acuerdo con las funciones y titulación específica exigida para el desempeño del puesto de que se trate.

- Escala Media de Salud Pública: El estudio, gestión, ejecución, propuesta e inspección, relativas a salud pública, consumo, medio ambiente, higiene industrial y alimentaria, así como la colaboración y apoyo a la Escala

Superior de Salud Pública, de acuerdo con las funciones atribuidas al puesto que desempeñen y según la titulación específica exigida para el acceso.

- Escala Técnica Media: El estudio, gestión, ejecución, propuesta e inspección, así como la colaboración y apoyo a la Escala Técnica Superior, de acuerdo con las funciones atribuidas al puesto que desempeñen y según la titulación específica exigida para el acceso.

Artículo 5

Las funciones a desempeñar por los miembros del Cuerpo de Agentes Forestales son las de policía y vigilancia de los bienes forestales, cinegéticos, piscícolas, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, reservas de caza, cotos sociales y medio ambiente. Asimismo controlarán los trabajos que se les encomienden en la construcción y conservación de obra, repoblaciones, plagas forestales, aprovechamientos, maquinaria e incendios forestales, colaborando en las funciones específicas de este ámbito.

Artículo 6

Los sistemas de acceso y los criterios fundamentales a que deberán atenerse las pruebas selectivas y, en su caso, los cursos selectivos de formación, se regirán por lo establecido en el Capítulo VI, de la Ley 3/1.986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

Los funcionarios de carrera que se encuentren prestando servicios en la Administración Regional, y que hayan sido transferidos por el Estado, procedan de la extinguida Diputación Provincial o se hayan incorporado a esta Administración mediante Oferta Pública de Empleo, efectuada al amparo de los Reales Decretos 1.778/1.983 y 336/1.984, se integrarán, a la entrada en vigor del nuevo régimen retributivo establecido en el Capítulo X de la Ley 3/1.986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia en los Cuerpos creados por la Disposición Adicional Primera del indicado texto legal con respeto, en todo caso, a lo previsto en sus apartados I y II por lo que se refiere a la exigencia de titulación, según la siguiente

distribución:

Cuerpo Superior de Administradores

- Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.
- Escala técnica de Gestión de Organismos Autónomos.
- Grupo de Administración General, Subgrupo Técnico de la extinguida Diputación Provincial.
- Economistas del Grupo de Administración Especial, Subgrupo Técnico de la extinguida Diputación Provincial.

Cuerpo de Gestión Administrativa

- Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.
- Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública.
- Cuerpo de Diplomados Comerciales del Estado.

Cuerpo Administrativo

- Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.
- Escala Administrativa de Organismos Autónomos.
- Grupo de Administración General, Subgrupo Administrativo de la extinguida Diputación Provincial.
- Auxiliares Archivos, Bibliotecas y Museos.

Cuerpo de Auxiliares Administrativos

- Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado.
- Escala Auxiliar de Organismos Autónomos.
- Grupo de Administración General, Subgrupo Auxiliar de la extinguida Diputación Provincial.

Cuerpo de Subalternos

- Cuerpo General Subalterno de la Administración del Estado.
- Escala Subalterna de Organismos Autónomos.
- Grupo de Administración General, Subgrupo Subalterno de la extinguida Diputación Provincial.

Cuerpo Superior Facultativo

- Cuerpos y escalas de Técnicos Facultativos Superiores de la Administración del Estado y de Organismos Autónomos.
- Grupo de Administración Especial, Subgrupo Técnico, de la extinguida Diputación Provincial, excepto los economistas que se integran en el Cuerpo Superior de Administradores.

Escala Superior de Salud Pública

- Médicos Asistenciales de la Sanidad Nacional.
- Médicos de la Sanidad Nacional.
- Farmacéuticos de la Sanidad Nacional.
- Facultativos y especialistas de AISNA.

Cuerpo Técnico de Grado Medio

- Cuerpos y Escalas Técnicas de Grado Medio de la Administración del Estado y de sus Organismos Autónomos.
- Grupo de Administración Especial, Subgrupo Técnico de la extinguida Diputación Provincial.

Escala Media de Salud Pública

- Practicantes de Servicios Sanitarios procedentes de la Zona Norte de Marruecos, a extinguir.
- Instructores de Sanidad.
- Enfermeras de Sanidad.
- A.T.S. de AISNA.

Cuerpo de Agentes Forestales

Se integran en él todos los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo de Agentes Forestales con índice de proporcionalidad 4.

Segunda

Los funcionarios de carrera que se encuentren prestando servicios en la Administración Regional en virtud de cualquiera de los mecanismos previstos en el párrafo primero de la Disposición Adicional primera, y que procedan de Cuerpos o Escalas no mencionados expresamente en la misma, se integrarán en los distintos Cuerpos y Escalas de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en razón al índice de proporcionalidad y a las

funciones que el Cuerpo o Escala de procedencia tuvieran atribuidos con respeto, en todo caso, a lo establecido en la Disposición Adicional primera, de la Ley 3/1.986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, en sus apartados I y II.

Tercera

Los funcionarios de carrera procedentes de otras Administraciones Públicas, integrados en la Administración Regional por el procedimiento establecido en el artículo 37.2 de la Ley 3/1.986, de 19 de marzo, se consideran, a los efectos previstos en dicho artículo, equiparados a los funcionarios integrados en los distintos Cuerpos y Escalas de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en razón al índice de proporcionalidad y a las funciones que el Cuerpo o Escala de procedencia tuvieran atribuidas, con respeto, en todo caso, a lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1.986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, en sus apartados I y II.

Cuarta

Los funcionarios pertenecientes al grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, de la extinguida Diputación Provincial, se integran en las escalas a extinguir de servicios especiales, en los grupos "C", "D" o "E" de funcionarios en razón del coeficiente e índice de proporcionalidad que tuvieran atribuido.

Quinta

Los funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de Delineantes o Auxiliares Técnicos se integran en la Escala a extinguir de Ayudantes Técnicos en el Grupo "C" de funcionarios.

Sexta

El personal perteneciente al Cuerpo de Camineros se integran en la escala a extinguir de Camineros, en el grupo "E" de funcionarios.

Séptima

Los funcionarios pertenecientes a la Escala de Monitores de Extensión Agraria, se integran en la escala a extinguir de Monitores, en el Grupo "B" de funcionarios.

Octava

Quienes pasen a formar parte de una Escala a Extinguir, quedan equiparados en sus derechos a los funcionarios del Grupo o Cuerpo correspondiente.

Novena

La integración en Cuerpos o Escalas de los funcionarios pertenecientes a los actuales Cuerpos de Sanitarios Locales se regulará por Decreto, conforme a las bases que establece la Ley General de Sanidad, lo dispuesto en la Ley 3/1.986, de 19 de marzo, y los preceptos de la presente Ley que resulten de aplicación.

Décima

A efectos de lo previsto en esta Ley se considerará equivalente al título de diplomado el haber superado los tres primeros cursos completos de licenciatura.

Undécima

Por Decreto del Consejo de Gobierno, y a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se realizarán, en el plazo máximo de 6 meses desde la publicación de la presente Ley, las clasificaciones pertinentes y se aprobarán las relaciones de todo el personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, que se integren en los Cuerpos o Escalas, previstos en esta Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

El personal contratado Administrativo, laboral fijo e interino, a que hacen referencia las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda de la Ley 3/1.986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, y cuyas funciones correspondan a las escalas que se crean en la presente Ley, podrá acceder a los Cuerpos Superior Facultativo y Técnico de Grado Medio, siéndoles de aplicación lo dispuesto en las referidas Disposiciones Transitorias, con excepción de la cláusula temporal contenida en el párrafo 3º de la Disposición Transitoria Primera del mencionado texto legal, que prolonga su vigencia hasta el 31 de Diciembre de 1.988.

Segunda

Se autoriza al Consejo de Gobierno a efectuar las transferencias de crédito que resulten necesarias en los artículos y conceptos correspondientes del Capítulo I del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES**Primera**

En todo lo no previsto en la presente Ley se estará a lo dispuesto en la Ley 3/1.986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

Segunda

Queda derogada toda disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo dispuesto en la presente Ley.

g) Votos particulares y enmiendas al Pleno**RELACION DE ENMIENDAS, RESERVADAS PARA SU DEFENSA EN PLENO, AL PROYECTO DE LEY DE ORDENACION DE CUERPOS Y ESCALAS DE LA ADMINISTRACION REGIONAL**

Las enmiendas que a continuación se relacionan fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Asamblea número 221, de 2 de abril de 1.987.

Al artículo 1

- II-9.637, de D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del G. P. Mixto, (pág. 5.796).

Al artículo 2

- II-9.638, de D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del G. P. Mixto, (pág. 5.797).

Al artículo 3

- II-9.639, de D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del G. P. Mixto, (pág. 5.797).

A los artículos 4 y 5

- II-9.640, de D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del G. P. Mixto, (pág. 5.798).

Al artículo 7

- II-9.648, de D. Emilio Petri Ballesteros, del G. P. Mixto, (pág. 5.802).

A la Disposición Adicional Primera

- II-9.641, de D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del G. P. Mixto, (pág. 5.800).
- II-9.643, de D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del G. P. Mixto, (pág. 5.800).
- II-9.645, de D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del G. P. Mixto, (pág. 5.801).
- II-9.646, de D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del G. P. Mixto, (pág. 5.801).

A la Disposición Adicional Segunda

- II-9.649, de D. Juan Cánovas Cuenca, del G. P. Popular, (pág. 5.802).

A la Disposición Adicional Tercera

- II-9.650, de D. Juan Cánovas Cuenca, del G. P. Popular, (pág. 5.802).

A la Disposición Adicional Cuarta

- II-9.651, de D. Juan Cánovas Cuenca, del G. P. Popular, (pág. 5.803).

A la Disposición Adicional Quinta

- II-9.647, de D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del G. P. Mixto, (pág. 5.801).

A la Disposición Transitoria Primera

- II-9.652, de D. Juan Cánovas Cuenca, del G. P. Popular, (pág. 5.803).

SECCION "I", COMUNICACIONES E INFORMACION

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Debiendo hacerse pública la relación de los aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión, en propiedad, de tres plazas de Ujier, vacantes en la plantilla de

funcionarios de esta Asamblea Regional, por la presente se ordena la inserción en el Boletín Oficial de la Cámara, de la resolución dictada al respecto por esta Presidencia.

Cartagena, 22 de abril de 1.987

EL PRESIDENTE,
Manuel Tera Bueno

Resolución de la Presidencia de la Cámara, de 15 de Abril de 1.987, por la que se aprueba, con carácter definitivo, la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición convocada para proveer, en propiedad, tres plazas de Ujier, y se señala la fecha de iniciación de los ejercicios.

Aspirantes admitidos, relacionados por orden alfabético de apellidos:

- 1.- D. Enrique Abad Aguilar
- 2.- D. Francisco José Campillo Latorre
- 3.- D. Manuel Casals Bueno
- 4.- D. Juan Antonio Cegarra Hernández
- 5.- D. Pedro Galián Agüera
- 6.- D. Fernando Galindo Carbonell
- 7.- D. José García Nicolás
- 8.- D. Ginés García Prades
- 9.- D. Alfonso Gutiérrez Izquierdo
- 10.- D. Juan Pedro Hernández Boluda
- 11.- D. Antonio López García
- 12.- D. Pedro López Hernández

- 13.- Doña María Antonia López López
- 14.- D. Miguel Angel López Olivares
- 15.- D. Juan Jesús Madrid Sánchez
- 16.- D. Francisco Maldonado Romera
- 17.- D. Fernando Manjón-Cabeza González
- 18.- D. José Manzano Carregal
- 19.- D. Antonio Vicente Martínez López
- 20.- D. Juan José Martínez Martínez
- 21.- D. Miguel Antonio Martínez Suárez
- 22.- D. Francisco Javier Moreno López
- 23.- D. Carlos Ginés Munuera Sánchez
- 24.- Doña Pilar Ortiz García
- 25.- D. Francisco Manuel Quiñones Bautista
- 26.- D. Ladislao Ramos Bretones
- 27.- D. Alejandro Salmerón Ruiz
- 28.- Doña María Mercedes Sánchez Clares
- 29.- D. Agustín Solano Vidal
- 30.- D. José Vidal Pagán

Aspirantes excluidos:

Ninguno

Fecha y lugar de realización del primer ejercicio de la oposición:

Día 30 de abril de 1.987, a partir de las diez horas y treinta minutos, en la sede de la Asamblea Regional (Paseo Alfonso XIII, número 53).

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

* * * *

- Precio de la suscripción para el año 1.987 3.500 pts.
- Las solicitudes de suscripción han de dirigirse al "Servicio de Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia", con domicilio en Paseo Alfonso XIII, nº 53, de CARTAGENA.
- El pago de la suscripción ha de efectuarse mediante giro postal.